

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 7 DE ABRIL DE 1967
NUM. 81

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

Debiéndose iniciar los trabajos de formación de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales, correspondiente al año en curso, procede dictar las oportunas instrucciones para el mejor desarrollo de aquel Servicio.

En su virtud, por Resolución de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto.

I. Las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias y Comunidades de todas clases, deberán diligenciar el cuestionario anejo y

remitirlo a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

La información que faciliten aquellas Entidades locales abarcará a sus presupuestos ordinarios y especiales en vigor para el ejercicio económico actual y a los extraordinarios aprobados durante el año 1966.

II. Las Jefaturas Provinciales del Servicio y las Secciones de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y confeccionarán los correspondientes resúmenes que remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para la formación de tales resúmenes presupuestarios continúan en vigor las normas dictadas para años anteriores.

III. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observancia de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones que no cumplieren lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 78, del día 1 de abril de 1967. 2027

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Sección Especial de Estadística

ESTADISTICA DE SERVICIOS
DE LAS CORPORACIONES LOCALES

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (1)

Ejercicio económico de

(2) de Provincia de

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS	Total
Artículo 1.º—Sobre el producto y de la renta
Artículo 2.º Sobre el capital
CAPÍTULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS	Total
Artículo U.º Impuestos indirectos
CAPÍTULO III.—TASAS Y OTROS INGRESOS	Total
Artículo 1.º Tasas por prestación de servicios
Artículo 2.º Tasas por aprovechamientos especiales
Artículo 3.º Contribuciones especiales
Artículo 4.º Arbitrios con fines no fiscales
Artículo 5.º Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos
Artículo 6.º Otros ingresos similares

CAPÍTULO IV.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS		Total
Artículo 1.º	Del Estado:	
1.	Participaciones derivadas de la Ley 48/1966 (conceptos presupuestarios 4,101 a 4,105) (3)	
2.	Asignación adicional transitoria para cubrir la compensación de 1965 por exacciones de consumo suprimidos (concepto presupuestario 4,106) (3)	
3.	Compensaciones derivadas de la Ley 48/1966 (conceptos presupuestarios 4,107 a 4,109) (3)	
4.	Participación en el Fondo de Haciendas municipales (3)	
5.	Otras análogas (3)	
6.	Participación en la contribución territorial, de rústica y pecuaria (4)	
7.	Subvenciones para conservación de caminos vecinales (4)	
8.	Subvenciones incluidas en Planes Generales o Comarcales del Estado (4)	
9.	Ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la riqueza provincial (4)	
10.	Otras subvenciones (4)	
Artículo 2.º	De Corporaciones Locales	
Artículo 3.º	De otros Organismos públicos	
Artículo 4.º	De servicios de economía autónoma	
Artículo 5.º	De particulares	
CAPÍTULO V.—INGRESOS PATRIMONIALES		Total
Artículo 1.º	Intereses	
Artículo 2.º	Participación en beneficios de Empresas	
Artículo 3.º	Rentas de inmuebles	
Artículo 4.º	Otros ingresos	
CAPÍTULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL		Total
Artículo 1.º	Enajenación de bienes no productores de ingresos	
Artículo 2.º	Enajenación de bienes productores de ingresos	
Artículo 3.º	Venta de valores y participación en capital de Empresas	
Artículo 4.º	Emisión de Deuda	
Artículo 5.º	Anticipos y préstamos de entes públicos	
Artículo 6.º	Anticipos y préstamos de Entidades de crédito	
Artículo 7.º	Aportaciones de otros presupuestos	
Artículo 8.º	Reembolso de Deuda	
CAPÍTULO VII.—EVENTUALES E IMPREVISTOS		Total
Artículo 1.º	Reintegros	
Artículo 2.º	Multas	
Artículo 3.º	Eventuales	
Artículo 4.º	Imprevistos	
TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO		

(1) Ordinario, Extraordinario, Especial.

(2) Diputación Provincial, Cabildo Insular, Ayuntamiento, Entidad local menor, etc.

(3) Sólo para presupuestos municipales ordinarios.

(4) Sólo para presupuestos provinciales ordinarios.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I.—PERSONAL ACTIVO		Total
Artículo 1.º	Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:	
1.	Administración General	
2.	Seguridad	
3.	Sanidad y Beneficencia	
4.	Cultura	
5.	Obras y servicios locales	
6.	Desarrollo de la economía	
Artículo 2.º	Previsión y otras prestaciones:	
1.	Mutualidad nacional	
2.	Mutualidades y Montepíos locales	
3.	Mutualidades y Montepíos laborales	
4.	Seguros sociales	
5.	Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones	

CAPÍTULO II.—MATERIAL Y DIVERSOS	Total
Artículo U.º Gastos de los servicios:	
1. Administración general
2. Seguridad
3. Sanidad y Beneficencia
4. Cultura
5. Obras y servicios locales
6. Desarrollo de la economía
CAPÍTULO III.—CLASES PASIVAS	Total
Artículo 1.º De la Corporación
Artículo 2.º De otro personal
CAPÍTULO IV.—DEUDA	Total
Artículo 1.º Interés:	
1. De Deuda emitida
2. De anticipos y préstamos
Artículo 2.º Otros gastos de la Deuda
CAPÍTULO V.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS	Total
Artículo 1.º Al Estado
Artículo 2.º A Corporaciones locales
Artículo 3.º A otros Organismos públicos
Artículo 4.º A servicios de economía autónoma
Artículo 5.º A particulares
CAPÍTULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL	Total
Artículo 1.º Inversiones no productoras de ingresos
Artículo 2.º Inversiones productoras de ingresos
Artículo 3.º Amortización de Deuda emitida
Artículo 4.º Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos
Artículo 5.º Amortización de anticipos y préstamos de Entidades de crédito
Artículo 6.º Deudas concedidas a terceros
Artículo 7.º Adquisiciones de valores y participación en capital de Empresas
Artículo 8.º Aportaciones a presupuestos de capital
CAPÍTULO VII.—REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS	Total
Artículo 1.º Reintegrables
Artículo 2.º Indeterminados
Artículo 3.º Imprevistos
TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	

..... a de de

V.º B.º:
El Presidente,
El Interventor,

Delegación de Industria de León
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
 Autorizando a Hidroeléctrica La Prohida, S. A., la instalación eléctrica que se cita.
AUTORIZACION
 Expediente 12.523.
 Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por Hidroeléctrica La Prohida, S. A., domiciliada en Villager, Ayuntamiento de Villablino, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea trifásica a 10 KV., de 2.300 metros de longitud, desde la línea general de Villaseca de Laciana a Piedrafita de Babia y terminará en un centro de transformación de 30 KVA., en Vega de los Viejos.
 Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;
 Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.
- 2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en octubre de 1964, por el Perito Industrial D. Fernando de Lucas González, en el

que figura un presupuesto de ejecución total de 316.457 pesetas y parcial de 14.500 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 4 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

208 Núm. 1525.—649,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de LABORATORIOS QUÍMICOS Y FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.521, para el período de año 1967 y con la mención de LE-58.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS	
TRAFICO DE EMPRESAS					
Prestaciones de Servicios	186-1-e)	2.500.000	2,00 %	50.000	
Venta a mayoristas	186-1-a)	5.000.000	0,30 %	15.000	
Venta de Ftes. a mayoristas	186-1-e)	79.000.000	1,50 %	1.185.000	
Venta de Ftes. a minoristas	186-1-a)	13.000.000	1,80 %	234.000	
		99.500.000		1.484.000	
ARBITRIO PROVINCIAL	233,	0,70 %,	0,10 %,	0,50 % y 0,60 %	495.500
				Total	1.979.500

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón novecientas setenta y nueve mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—
P. D., Félix Ruz Bergamín. 1776

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada, ha sido cancelado el siguiente permisos de investigación:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
13.100	«CARMINA»	60	Hierro	Villagatón y Brazuelo	Manuel Arias Rodriguez

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dichos permisos y admitiéndose nuevas solicitudes transcurridos ocho días hábiles de la publicación de este anuncio.

León, 30 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

1988

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Domingo López Alonso, vecino de León, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización para construir espigones en la margen derecha del río Bernesga, en término de Azadinos, del Ayuntamiento de Sariegos (León), para defender una finca de su propiedad contra las avenidas del citado río.

INFORMACION PUBLICA

Se proyecta la construcción de 9 espigones de longitud, variable entre 10 metros y 28,50 metros y con dirección general hacia aguas arriba. Entre los espigones 4 y 5, contados en la dirección de la corriente, se dispondrá una coraza de malla para defensa de la margen.

La sección tipo de los espigones está constituida por tres capas de gaviones de tela metálica rellenos de grava gruesa de las cuales la inferior está formada por gaviones de 1,00 x 0,50, mientras que las otras dos serán gaviones de 1,00 x 1,00 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, sita en la calle Muro, núm. 5, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid, 31 de marzo de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2025 Núm. 1550.—242,00 ptas

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Negociado de Rentas y Exacciones

Con esta fecha quedan expuestos al público, por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones sobre derechos y tasas y arbitrios municipales por inspección de calderas de vapor, de agua caliente, motores, transformadores, ascensores, etc., etc., canalones y bajadas de agua que desaguan en aceras y calzadas; lucernarios y tragaluces; entrada de carruajes en los edificios particulares; marquesinas u otras instalaciones análogas voladizas sobre la vía pública; o que sobresalgan de la línea de fachada; aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores y balcones; alcantarillado; escaparates y vitrinas; muestras; letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía públi-

ca; toldos; vigilancia de establecimientos; inspección sanitaria de establecimientos; arbitrio sobre la riqueza urbana; arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria; impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública; bajadas de agua que vierten en la vía pública, en malas condiciones; fachadas no revocadas; limpieza y decoro de fachadas, correspondientes al año en curso y que han sido aprobados por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1967; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

1982 Núm. 1555.—247,50 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Formalizadas y aprobadas inicialmente las cuentas generales del Presupuesto Ordinario de 1966 y la liquidación del mismo, quedan de manifiesto al público durante el plazo reglamentario para que puedan ser examinadas y contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 29 de marzo de 1967.—El Alcalde, Nicanor Puente.

1983 Núm. 1535.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de reforma y nueva urbanización de la Plaza Mayor de dicha ciudad.

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia la siguiente

SUBASTA

Objeto: Ejecución de las obras de reforma y nueva urbanización de la Plaza Mayor de La Bañeza, que se ajustará a la documentación aprobada existente en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinada los días hábiles y horas de oficina.

Tipo: Un millón ochenta y cinco mil ochocientos diez y seis pesetas, a la baja.

Garantía: Veintiún mil setecientas diez y seis pesetas treinta y dos céntimos, para la provisional y cuatro por ciento de la adjudicación para la definitiva.

Plazo, lugar y horas de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del día que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Es-*

tado, presentándose las mismas en la Secretaría Municipal.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al señalado como final para presentación de las proposiciones.

Documentos y reintegros: Los señalados en el Pliego de Condiciones y con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don que habita en calle número, con carnet de identidad número, expedido en el día de de 196..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número, correspondiente al día de de 196..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de reforma y nueva urbanización de la Plaza Mayor de La Bañeza, se compromete a realizar la obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del proponente.

La Bañeza, 31 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.
1991 Núm. 1556.—352,00 ptas.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Confeccionado por este Ayuntamiento: Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1967, padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para 1967, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, G. Población.

2018 Núm. 1544.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de

Benuza

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 26 del actual, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

“Aprobar el proyecto de travesía o carretera en el pueblo de Pombriego, redactado por el Ingeniero don Gerardo Melo Ruiz, en 15 de abril de 1966, el cual servirá de base para la construcción del camino, con cargo todo ello a los vecinos firmantes del documento presentado en este Ayuntamiento, los cuales pecuniariamente satisfarán los gastos de expropiación de fincas y demás que surjan con motivo del expediente.

Se acordó asimismo desestimar las reclamaciones presentadas por don Lorenzo Rodríguez Blanco, doña Ali-

cia Blanco Fernández y herederos de Guillermo Fernández, por no referirse las mismas al trazado del proyecto y sólo a la indemnización del valor que les vaya a ocupar, lo cual instarán de otra forma si así lo estiman conveniente”.

Lo que se hace saber para general conocimiento, por si contra dicho acuerdo, al creerlo lesivo, por los interesados puedan impugnar el mismo en vía contenciosa-administrativa.

Benuza, 28 de marzo de 1967.—El Alcalde, Benjamín Losada.

1998 Núm. 1536.—198,00 ptas.

Ayuntamiento de

Matallana de Torío

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Matallana de Torío, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

2014 Núm. 1534.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de

Villaquejada

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villaquejada, 1.º de abril de 1967.—
El Alcalde, Isaac Huerga González.

2004 Núm. 1537.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de

Vegaquemada

Aprobado el proyecto para ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de «La Losilla a La Devesa de Boñar», queda de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estime procedente.

Vegaquemada, 29 de marzo de 1967.
El Alcalde (ilegible).

2009 Núm. 1538.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de

Ardón

Realizada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto al público en las oficinas municipales a efectos de oír reclamaciones.

Ardón, 1 de abril de 1967.—El Alcalde, Ubaldo Casado.

2013 Núm. 1541.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de

El Burgo Ranero

Confeccionado que ha sido por este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes del mismo, con referencia al 31 de diciembre de 1966, éste se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

El Burgo Ranero, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2011 Núm. 1539.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de

Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario, ejercicio de 1967, cuya habilitación se nutre con el sobrante de la liquidación del último ejercicio y para atender al pago de las obligaciones que en el mismo constan, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Torre del Bierzo, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2005 Núm. 1530.—82,50 ptas.

* * *

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se citan, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán ser examinados y formularse reclamaciones:

a) Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana 1967.

b) Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica 1967.

c) Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica 1967.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2006 Núm. 1531.—99,00 ptas.

* * *

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones que pudieren formular los habitantes interesados.

Torre del Bierzo, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2007 Núm. 1532.—60,50 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario núm. 1 de 1967, formado para atender al pago de los gastos de: Aportación a obras abastecimiento de agua Santa Marina de Torre; adquisición terrenos sitos en «La Canal», y hacer plantaciones en

parte de dichos terrenos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, con sus anexos, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Torre del Bierzo, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).
2008 Núm. 1533.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem idem sobre riqueza urbana.
Idem del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Idem del arbitrio sobre tránsito de animales, desagüe de aguas pluviales, sobre tenencia de perros, sobre techados de paja, sobre ocupación de la vía pública y sobre velocípedos.

Rectificación al padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1966.

Noceda del Bierzo, a 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).
2012 Núm. 1540.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de Arbitrios sobre la contribución Urbana, sobre la re Rústica y de canalones, rodaje y arrastre, tránsito de animales domésticos y de tenencia de perros, correspondientes al actual ejercicio, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular contra los mismos las reclamaciones procedentes.

Barjas, 20 de marzo de 1967.—El Alcalde, José Muiños.
1878 Núm. 1481.—93,50 ptas.

Ayuntamiento de Algadefe

En la Secretaría municipal, y por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público para examen y reclamaciones los siguientes documentos:

1.—Presupuesto extraordinario para perforación de un pozo artesiano en esta localidad.

2.—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1967.

3.—Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica. 1967.

4.—Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana, 1967.

5.—Rectificación del padrón municipal,

con referencia al 31 de diciembre de 1966.

Algadefe, 1 de abril de 1967.—El Alcalde, Rogelio Cadenas.
2016 Núm. 1542.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público en Secretaría municipal por plazo de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 28 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1927 Núm. 1494.—60,50 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Otero

Confeccionado por esta Junta Vecinal el padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos que nutrirán, en parte, el presupuesto ordinario del año actual, queda este documento de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinado y oírse las reclamaciones consiguientes.

Otero, 22 de marzo de 1967.—El Presidente, Marcelino Guerrero.
1916 Núm. 1485.—77,00 ptas.

Junta Vecinal de Sancedo

Confeccionado por esta Junta Vecinal el padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos que nutrirán, en parte, el presupuesto ordinario del año actual, queda el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones consiguientes.

Sancedo, 22 de marzo de 1967.—El Presidente, José Marqués.
1888 Núm. 1486.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 71 de 1967, a nombre de don José Luis Cantón de Celis, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León de 3 de noviembre de 1966, que

denegó la licencia solicitada para construir locales comerciales en el interior de la finca del recurrente, señalada con el número 61 de la Avenida del Padre Isla, de León.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 30 de marzo de 1967.—José de Castro Grangel.
2050 Núm. 1560.—181,50 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 70 de 1967 por doña Celestina Gómez Alvarez, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo de 12 de enero de 1967 que acordó reponer el de fecha 4 de octubre de 1966 en el sentido de declarar la ruina de la casa número 2 de la calle de la Alameda Baja propiedad de don Carlos González Fontal habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 30 de marzo de 1967.—José de Castro Grangel.

1990 Núm. 1557.—181,50 ptas

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 211 de 1966, sobre tercería de dominio de un vehículo, se notifica por medio del presente edicto a los demandados en situación de rebeldía, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante la Entidad Mer-

cantil INVERSIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS (I.N.C.O.F.I.S.A.), con domicilio social en Burgos, representado por el Procurador D. Antonio Prada, bajo la dirección del Letrado D. Isaac Fernández Fernández, y de otra, como demandados, la también Sociedad Mercantil POLICASTILLA, S. A., domiciliada en Madrid, y don Abundio Guerra Aguilar, titular éste de Tapicería Guerra, de esta vecindad, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre tercera de dominio de un automóvil.

Fallo: Que debo declarar y declaro que el vehículo matrícula LE-28.670, es propiedad de la Entidad INVERSIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS, S. A. (INCOFISA) y, por consecuencia ordeno que se alce el embargo de que fue objeto, con expresa condena de los demandados al pago de las costas. Por la rebeldía de dichos demandados, cúmplase lo prevenido en el art. 769 de la Ley Rituaria Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado».

Dado en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, P. S., A. Torices.

1969 Núm. 1498.—280,50 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado a instancia de don Juan José Ferreras Urdiales, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de San Bartolomé de Rueda, con el Ministerio Fiscal, se anuncia la muerte sin testar de doña Eugenia Yugueros Llamazares, que tuvo lugar en San Bartolomé de Rueda el 10 de diciembre de 1966, en estado de casada con dicho solicitante, sin haber dejado descendientes, ascendientes, hermanos ni sobrinos, reclamando la herencia su referido esposo, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

León, 28 de marzo de 1967.—El Magistrado-Juez número uno, Mariano Rajoy Sobredo.

1997 Núm. 1558.—132,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados,
Juez Comarcal de La Bañeza

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 74/65, en el que ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes

autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por don José Olegario Fernández González, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Tiburcio Fernández Villegas, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, bajo la dirección técnica del Letrado don Benigno Isla García, contra don Antonio Molina Campos, mayor de edad, industrial, vecino de Ubeda, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—: Que, estimando como estimo la demanda planteada por el Procurador señor Fernández González, en nombre y representación de don Tiburcio Fernández Villegas, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, debo condenar y condeno a doña Francisca Moreno Bello, don Antonio, doña Candelaria, don Juan, don Gaspar y don Francisco Molina Moreno, mayores de edad los cinco primeros y menores los otros dos, representados por su madre, primeramente citada, viuda la primera y casada la tercera, asistida de su esposo, y vecinos de Ubeda, excepto la tercera que lo es de Madrid, como causahabientes de su fallecido esposo y padre don Antonio Molina Campos, a que abonen al actor la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con noventa y un céntimos, que son en deberle, por importe de mercancías que por aquél fueron servidas a éste, más el interés legal de la misma desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas. Respecto de los demandados y por su rebeldía, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado. Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en La Bañeza a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Gregorio Baquero.—El Secretario Emilio Pérez.

1866 Núm. 1554.—396,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy testimonio: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En Ponferrada, a 22 de marzo de 1967. El señor don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 60 de 1967, sobre hurto, a instancia del Ministerio Fiscal,

contra Mariano Jiménez Jiménez, nacido en Monforte de Lemos el día 21 de noviembre de 1948, y domiciliado en esta ciudad, Flores del Sil, Avenida de La Martina, y Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Jiménez Jiménez como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado, que está en ignorado paradero, gitano de condición, sin que se le conozca profesión, ni domicilio actual, extendiendo la presente en Ponferrada, a 29 de marzo de 1967.—Lucas Alvarez Marqués.

1960

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

del Rto Castrillo

Calamocos

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por esta segunda convocatoria se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea o Junta General extraordinaria (por no haber asistido suficientes miembros a la primera celebrada en fecha 19 de marzo) a celebrar en el local escuela de niños de Calamocos, el día 9 de abril próximo a las nueve horas y para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

2.º Elección de Presidente de la Comunidad, Secretario, Vocales para el Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda que según el artículo 55 de las Ordenanzas serán válidos los acuerdos tomados en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Calamocos, 20 de marzo de 1967.—El Presidente, Gerardo Fernández.

1856 Núm. 1553.—148,50 ptas.

Comunidad de Regantes DE VEGA DE INFANZONES

Se convoca Junta general para el día 23 abril, a las 12 horas en 1.ª convocatoria y 13 en 2.ª, para tratar:

1.º Tratar sobre limpia y monda de regueros, siendo válido el acuerdo de la Junta, y, lo que se vote se llevará a trámite sin más avisos.

2.º Para aprobar presupuesto 1967.

3.º Subasta de regueros y puertos al mejor postor, para en su día reanarlo.

4.º Ratificar los nombramientos de la Presidencia entrante.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Vega de Infanzones, 1 abril 1967.—El Presidente, Paciano de las Heras.

2021 Núm. 1546.—110,00 ptas.